

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Re: HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC. - Solicitud de Registro de la Marca HPE (Mixta) en Clases 9, 35, 36, 37, 38, 41 y 42 - Expediente No. SD2025/0055939.

1. Me refiero al Oficio No. 11697 de ese Despacho, del 25 de julio de 2025, mediante el cual ese Despacho solicita:

***"(...) 1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.***

*Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad.*

*Por consiguiente, se le requiere para que:*

*- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.*

*En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.*

***2. Algunos de los productos reivindicados carece de la especificidad requerida.***

*Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:*

*- Al respecto, se aprecia que "hardware informático" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: hardware informático de conexión*

en red, hardware informático para la computación cuántica o hardware informático para puesta en redes, entre otros.

– Así mismo, se aprecia que "hardware de refrigeración para microprocesadores" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 9 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 9 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio. (...)".

2. Con el fin de dar respuesta al requerimiento arriba mencionado y estando dentro del término legal, anexo al presente memorial, copia del documento de poder de HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC, debidamente otorgado a mi favor para actuar en el presente caso.

3. De otra parte, debidamente autorizada por mi representada, me permito aclarar lo siguiente:

3.1. En relación con la expresión "hardware informático" en **Clase 9** me permito **especificar**, más no ampliar, de la siguiente manera:

"hardware informático, **a saber, servidores informáticos.**"

Los productos mencionados se clasifican correctamente en la clase descrita, según se evidencia en el Gestor de Madrid:

OMPI

Ayuda ▼ Español ▼

Conectarse al portal de PI

Inicio > Sistema de Madrid > eMadrid > MGS

Importar lista Exportar lista Imprimir lista Borrar lista Preferencias de visualización Traducir al...

Consultar

Buscar

servidores AND informáticos

Sólo NIZA

19 resultados en la(s) clase(s)

9 42

servidores informáticos

servidores de bases de datos informáticas

9

Editar clase Borrar clase Verificar aceptación de la Parte Contratante designada (PCd) ✓

9 Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.

servidores informáticos

3.2. En relación con la expresión “*hardware de refrigeración para microprocesadores*” en **Clase 9** me permito **especificar**, más no ampliar, de la siguiente manera:

*“hardware de refrigeración para microprocesadores, **a saber, reguladores de temperatura.**”*

Los productos mencionados se clasifican correctamente en la clase descrita, según se evidencia en el Gestor de Madrid:



4. De conformidad con lo anterior, confirmo que los productos de la Clase 9, quedarán de la siguiente manera:

**Clase 9:** “*Computadores; hardware informático, **a saber, servidores informáticos**; hardware para redes informáticas; hardware informático para telecomunicaciones; hardware de almacenamiento informático; hardware de refrigeración para microprocesadores, **a saber, reguladores de temperatura**; software informático; publicaciones electrónicas descargables en los campos de la informática, hardware informático, software informático, tecnología de la información, computación en la nube, inteligencia artificial y seguridad informática y de redes.*”

5. En vista de lo anterior y como puede observarse, lo descrito implica una **especificación** de la expresión objetada más no una ampliación de esta. En consecuencia, solicito a ese Despacho aceptar la mencionada especificación con el fin de que la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio sea actualizada y corregida.

**6. Por último, en caso de no ser aceptada la especificación con los servicios señalados, en los términos de artículo 143 de la Decisión 486 de 2000, sea emitido nuevo requerimiento para que se subsane en su totalidad lo requerido por este Despacho.**

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y continuar con el trámite correspondiente.

# LLOREDA·CAMACHO &CO

Calle 72A No. 5-83 Piso 3, Bogotá, D.C. Tel: +57 (1) 3264270 – 6069700 Fax +57 (1) 6069701

---

Atentamente,

ALICIA LLOREDA

T.P. 53.215

# **ANEXO 1**

## POWER OF ATTORNEY FOR INDUSTRIAL PROPERTY MATTERS

(Poder para asuntos de propiedad industrial)

El suscrito, Andrew Stern actuando en representación legal de **HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC**, una sociedad limitada organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 10300 Energy Drive, Spring, Texas 77389, Estados Unidos de América, debidamente facultado, nombra por el presente a ALICIA LLOREDA y/o ANA MARÍA CASTRO y/o GUSTAVO TAMAYO, debidamente identificados con la T.P. No. 53215, 94951, 37172, respectivamente, con oficinas en la Calle 72A No. 5-83, piso 3o., Bogotá, Colombia, como apoderados para los asuntos de marcas presentes y futuros, quedando especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas administrativas, en todos los trámites relativos a marcas, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, presentar solicitudes, declaraciones, peticiones, renovaciones, recursos de ley y desistimientos, formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes y los registros, presentar oposiciones y apelaciones, instaurar cancelaciones totales o parciales, renunciar total o parcialmente a los registros, recibir notificaciones, pagar las tasas oficiales y efectuar todo otro pago determinado por la ley, conciliar, transar, desistir, someter a árbitros, llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Asimismo, facultamos a los doctores ALICIA LLOREDA y/o ANA MARÍA CASTRO y/o GUSTAVO TAMAYO para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Este Poder es válido por tres (3) años desde la fecha de firma de este Poder y puede ser revocado en cualquier momento y por cualquier razón sin previo aviso. Este Poder no puede ser sustituido, y cualquier intento de ceder o delegar tal Poder es nulo y no tendrá efecto. Este poder será automáticamente revocado efectivamente a partir de la fecha en que cada abogado nombrado en este documento deje de ser empleado por la firma de abogados, o la firma mencionada en este documento deja de ser contratada por **HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC**.

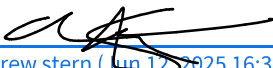
Dado y firmado el día 12 de Junio de (2025)

The undersigned, Andrew Stern, acting on behalf of **HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC**, a limited partnership organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, domiciled at 10300 Energy Drive, Spring, Texas 77389, United States of America, in my authorized capacity, hereby appoint ALICIA LLOREDA and/or ANA MARÍA CASTRO and/or GUSTAVO TAMAYO, identified with P.I. No. 53215, 94951, 37172, respectively, with offices in Calle 72A No. 5 83, Three Floor, Bogota, Colombia, as attorneys for trademarks matters, present and future, regarding trademarks, are especially empowered to represent us before the administrative Colombian authorities, in all proceedings pertaining to trademarks matters, for which purpose we authorize them to take before said authorities all the necessary steps for the said end, to file petitions, declarations, claims, renewals, recourses, withdrawals, to draw up specifications, to file amendments, to limit the scope of applications and registrations, to file oppositions and appeals, to file total or partial cancellations, to waive total or partially registrations, to be served, to pay the official fees or any other corresponding payment required by law, to conciliate, to settle, to desist, to submit to arbitrators, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.

We also authorize ALICIA LLOREDA and/or ANA MARÍA CASTRO and/or GUSTAVO TAMAYO to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name before the Office of Industrial Property.

This Power of Attorney is valid for three (3) years from the signature date of this Power of Attorney and may be revoked at any time for any reason thereto without notice. This Power of Attorney is not assignable or delegable, and any attempt to assign or delegate such Power of Attorney is null and void. This Power of Attorney shall automatically be revoked effective as of the date that each attorney named herein ceases to be employed by the attorney's firm or the firm named herein ceases to be engaged by **HP HEWLETT PACKARD GROUP LLC**.

Given and signed on 06/12/2025

  
andrew.stern (Jun 12, 2025 16:37 EDT)  
Name/Nombre: Andrew Stern  
Title/Cargo: Trademark Attorney